

12821



# CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdor. Carlos Daniel Castagneto y por el titular de la Unidad Ejecutora de INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – "Argentina Trabaja", Cdor. José Citrino, en adelante el "MINISTERIO"; por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio en Campus Ruta 12 s/n, de la Ciudad de Posadas, de la Provincia de Miŝiones representada en este acto por el Sr. Rector Mgter Javier GORTARI en adélante la "UNIVERSIDAD", y en adelante "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

# CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS Nº 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ambito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – "Argentina Trabaja", que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

Que en este mismo marco, y por Decreto Nº 1067 del 14 de agosto de 2009, se estableció que el Programa enunciado, se encuentra a cargo de una UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

Que sor Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 4363 del 02 de estudo de 2009, corresponde a la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITORES INSTITUCIONAL la suscripción de los Actos Administrativos que se



convengan en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – "ARGENTINA TRABAJA".

Que por Resolución de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL Nº 2176 de fecha 14 de marzo de 2013, se incorporó a los lineamientos del referido Programa la línea programática "Ellas Hacen".

Que el objetivo primordial de dicha línea programática es la inclusión de mujeres Jefas de Hogar monoparentales desocupadas, que perciban la Asignación Universal por Hijo, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o discapacitados, o que sufran violencia de género, que vivan en barrios emergentes de extrema vulnerabilidad, que estén dispuestas a realizar en primer término actividades de capacitación y terminalidad educativa de carácter obligatorio, que las habilite a realizar mejoras barriales y mejorar su calidad de vida.

Que en las localidades de Posadas y El Dorado, en las que se desarrolla la Línea Programática, se encuentran inscriptas 250 mujeres que han concluido sus estudios de nivel secundario.

Que en este marco, y a fin de propender al fortalecímiento de sus capacidades humanas y sociales, se promueve el dictado de la "Tecnicatura en Promoción Sociocultural",

Que a los efectos de concretar el proyecto esgrimido se ha convocado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en base a la especificidad técnica de las acciones a desarrollar y la reconocida trayectoria de la mísma.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente Convenie, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:



ers) -

FOLIO ON CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la Asistencia Técnica para el desarrollo de la "Tecnicatura en Promoción Sociocultural", a brindarse 250 (doscientas cincuenta) titulares de la Línea Programática "Ellas Hacen" del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – "Argentina Trabaja", que desarrollan sus actividades en las localidades de Posadas y El Dorado, de la Provincia de Misiones.

En estos ámbitos la UNIVERSIDAD prestará servicios de coordinación y dictado de las materias de la Tecnicatura, en un todo de acuerdo a lo CLAUSULA CUARTA MODALIDAD Y LUGAR DE LA PRESTACION y SEXTA: VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.-

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio se ejecutará durante el transcurso de 10 (diez meses), contados a partir del 15 de septiembre de 2014, con posibilidad de prorrogarse por el mismo plazo.

# TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

# "LA UNIVERSIDAD" deberá:

 Designar y contratar recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades, previa aprobación de la nómina por parte de Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la Unidad Ejecutora del Programa Ingreso Social con Trabajo.

12,49

- Realizar las actividades de formación y capacitación necesarias.
- Planificar, implementar, realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades comprendidas en el presente acuerdo.
- Realizar las diligencias necesarias para la adquisición y provisión del material necesario para el desarrollo de las actividades.

Realizar las diligencias necesarias para la elaboración del material de Capacitación que se utilizará en cada uno de los encuentros, previa aprobación de los centro dos por parte de Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la Unidad Ejecutora del Programa lingreso Social con Trabajo.





- Realizar los informes de avance y cierre correspondientes.
- Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que "EL MINISTERIO" transfiera para la atención de los gastos enunciados. La rendición de cuentas será llevada a cabo en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 24.156 y la Resolución MDS Nº 2458/04 y de conformidad con las pautas establecidas en la cláusula Séptima: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a poner a disposición equipos de trabajo con profesionales, técnicos y personal administrativo que resultara necesario, todos ellos calificados para el desarrollo de las tareas encomendadas. A estos efectos las partes declaran expresamente que al MINISTERIO, no lo une ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado por "LA UNIVERSIDAD" la que asume en este acto toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo laboral que dichos actores pudieran formular en ocasión o consecuencia de las tareas emergentes del presente Convenio. "LA UNIVERSIDAD" dispondrá de una Dirección Operativa, quien tendrá a su cargo la suscripción de la totalidad de los informes que se emitan consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

# **CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MINIŜTERIO"**

"EL MINISTERIO" deberá:

• Proceder, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago del aporte económico más arriba referido.. %.

A su vez, Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la Unidad Ejecutora del Programa Ingreso Social con Trabajo, deberá:

- Brindar asesoramiento técnico.
- Aprobar la nómina de Recursos-Humanos que "LA UNIVERSIDAD" le presente conforme la idoneidad de los mismos dentro de los diez (10) días posteriores a su recepción.
- Evaluar la propuesta de los materiales de capacitación que proponga "LA UNIVERSIDAD" dentro de los diez (10) días posteriores a su recepción

QUINTA: MODALIDAD Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Las tareas a realizar, la metodología a implementa r y la programación de las



acciones enunciadas en el Anexo del presente Convenio, serán acordadas en cada caso por la Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la Unidad Ejecutora del Programa Ingreso Social con Trabajo y "LA UNIVERSIDAD", pudiendo las partes emitir los documentos que resulten necesarios para el cumplimiento de tal finalidad, los cuales NO podrán ser exhibidos sin la aprobación de ambas partes.

A fin de certificar el cumplimiento, "LA UNIVERSIDAD", deberá contar con la certificación, que acredite la prestación del servicio solicitado para el período de que se trate, extendida por la Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la Unidad Ejecutora del Programa; Ingreso Social con Trabajo.

# SEXTA: VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 316.260.-) por todo concepto. El importe mencionado precedentemente contempla la suma de PESOS QUÍNCE MIL SESENTA (\$ 15.060.-), en concepto de Gastos de Administración El monto mencionado será abonado por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" del siguiente modo:

- Un primer desembolso de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA (\$ 158.130.-), equivalente al 50% del monto total acordado dentro de los 30 (treinta) días de la suscripción del Convenio, y conforme las disponibilidades financieras del MINISTERIO.
  - Un segundo desembolso de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA (\$ 158.130.-), contra¹rendición de cuentas por parte de la UNIVERSIDAD, de al menos el 75% del monto total transferido, conforme lo estipulado en la cláusula SEPTIMA e informe de la Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en donde certifique el accionar de la "UNIVERSIDAD", indicando la cantidad de capacitaciones brindadas en cada periodo mensual, mediante instrumento acordado para tal. In

2





# SEPTIMA: RENDICION DE CUENTAS

Los fondos transferidos serán rendido con: 1

- a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS Nº 2458/04
- b) En cada una de las –rendiciones, deberá presentarse una factura por todo concepto, acompañada de un informe técnico que detalle minuciosamente el contenido de la misma.
- c) Informe trimestral de la Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, que dé cuenta del cumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los objetivos previstos para cada periodo.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y el responsable contable de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a lo estipulado en la cláusula precedente, la cual quedará sujeta a ser objeto de auditoría, cuando se estime conveniente.

Dicha documentación respaldatoria, consistente en las facturas originales emitidas por los Talleristas, Docentes, Coordinadores, Responsables y Asistentes participantes de las actividades y por las facturas emitidas por proveedores de los rubros intervinientes la "LA UNIVERSIDAD", en las cuales se deberá hacer constar una leyenda que dé cuenta que las mismas se originaron por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. La leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

# OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El personal afectado por la UNIVERSIDAD se comprometerá a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente, durante la ejecución del presente o con



posterioridad a su finalización. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la rescisión del contrato con culpa del co-contratante.

NOVENA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los resultados obtenidos por la ejecución del presente Convenio serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO

DECIMA: PROHIBICION DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la UNIVERSIDAD de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, la UNIVERSIDAD deberá solicitar el consentimiento del MINISTERIO para proceder a la contratación de un tercero.-

**DECIMA PRIMERA: VIGENCIA** 

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 15 de septiembre de 2014 hasta el 15 de julio de 2015.

Sin perjuicio de ello el presente Convenio podrá ser prorrogado, en base a las necesidades del MINISTERIO, relacionadas con los servicios en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las actificaciones judiciales al MINISTERIO deberán ser cursadas a Av. 9 de julio Nº 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD constituye





domicilio legal en Av. Calchaqui N° 6200, Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de

de 2014.-

zar. JAVIER GORYAMI RECTOR

12 SEP 2014

eided Necional de Misiones

COOR CARDOS D. CASTAGNETO Secretario de Coordinación y Monitored Institucional Ministerio de Desarralla Spelal

Titular de de Unidad Elecutora de Ingreso Social con Trabajo



12821



# ANEXO I

Сопсерто	Monto por Mes	Total
Coordinación general - 10 meses	5.000	50.000
Coordinación académica - 10 meses	4.000	40.000
Equipos docentes (incluye viáticos y traslados) para El Dorado – seis módulos temáticos - 4 meses cada módulo	15.000	60.000
Equipos docentes para Posadas – seis módulos temáticos - 4 meses cada módulo	12.000	48.000
Tutores una tutora y una co- tutora para Posadas y una tutora para El Dorado – 10 meses	9.000	90.000
Material didactico		13.200
Subtotal		301,200
5% gastos administrativos		15.060
Total		316.260

Man. JAVIER CORTAIN
RECTOR
Selvenided National de Mitiena